

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

10 MAR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00823 00

Obre en autos la documental allegada a folios 164 a 194.

Atendiendo la solicitud que eleva el apoderado de la sociedad ejecutante (Fi. 196), y teniendo en cuenta que dicha petición reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente proceso ejecutivo de **UNION TEMPORAL ASI-SDM** contra **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A - NUEVA E.P.S. S. A.**, por pago de total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. En caso de existir embargos de remanentes o con prelación, poner los bienes a disposición de la autoridad que los requiera.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base de la acción principal a favor de la parte demandada (*artículo 116 Ibidem.*).

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales para el presente asunto, devuélvanse a quien le fueron retenidos. OFICIESE dejando las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas por así solicitarlo.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

